

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

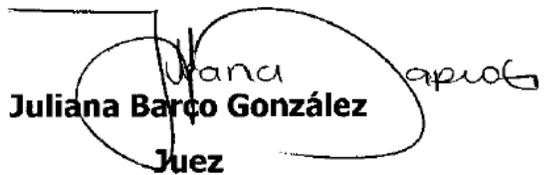
Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00211 00**
Decisión Autoriza notificación personal vía correo electrónico

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple con los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que realice las diligencias de notificación personal de Gloria Marlory Díaz Caicedo en la dirección de correo electrónico glorym821@hotmail.com, para lo cual deberá allegar la prueba que arroja el sistema que el correo fue recibido por su destinatario.

Así mismo, advirtiéndole a la demandada que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. ___51___ fijado a las 8 a.m.

Medellín ___6 de agosto_____.

Secretario